ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
OBJETO	PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado al Municipio, que como entidad con autonomia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" adoptado mediante acuerdo municipal No. 007 del 16 de junio de 2020, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, tiene como objetivo planear, promover, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para cumplir con los ideales propuestos por la alta dirección y las expectativas de la comunidad, contribuyendo con el desarrollo y crecimiento de la ciudad.

Asi mismo y de conformidad con el Decreto 1000-0004 del 3 de Enero de 2019 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la alcaldía municipal de ibagué, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaria de Planeación Municipal es la encargada de dirigir y coordinar la planeación para el desarrollo del Municipio de Ibagué, logrando mejores niveles de desarrollo integral y sostenible.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Igualmente lidera la coordinacion con los diferentes actores de la sociedad, la articulación del municipio en el ámbito regional, para la formulación de políticas y planes de desarrollo, en el mediano y largo plazo buscando el equilibrio integral en la región. Ademas en el contexto interno de la entidad se encarga de hacer el seguimiento y evaluar los resultados del direccionamiento estratégico y de la gestión administrativa.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo N° 007 del 16 de Junio de 2020, la entidad territorial con el rubro de inversión presupuestal No 2.05.3.2.02.02.008-01, denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por medio del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ., busca contratar la prestación de servicios que coadyuven al normal funcionamiento de la entidad.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Planeación, en virtud a la búsqueda de la adecuada y oportuna planificación, gestión y desarrollo territorial, y a la imponente necesidad de fortalecer los programas con el adecuado vinculo de los territorios rurales y urbanos, entorno al precitado Plan de Desarrollo, incluyó como una de las metas de producto, *"la implementación del catastro multipropósito a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal."*, la cual tiene como objetivo la prestación integral del servicio público catastral para todas las personas que habitan el Municipio de Ibagué, promoviendo así; esta meta hace parte del proyecto "Implementación de Instrumentos de Planeación para el Ordenamiento Territorial en el Municipio de Ibagué".

En razón a lo anterior, mediante la Resolución 494 del 2 de julio del 2021 *"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Ibagué-Tolima y se dictan otras disposiciones*" resolvió en su artículo primero "*Habilitar como gestor catastral al municipio de municipio de Ibagué - Tolima, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción."*(sic).

Dada la habilitación como Gestor Catastral mediante Resolución 494 del 2 de julio del 2021, las funciones y competencias otorgadas al mismo, han permitido la atención del servicio público catastral desde el 19 de octubre de 2021, ubicando a Ibagué, como uno de los 42 Gestores Catastrales que tiene el país, razón por la cual, se evidencia la necesidad de conocer la realidad catastral del municipio, para así continuar actualizando y formalizando las situaciones de facto que en este se presentan, en aras de obtener una planificación integral que admita una interrelación entre los aspectos financieros, físicos y jurídicos de bienes rurales y urbanos, que permitan garantizar un desarrollo integral y sostenible para el Municipio de Ibagué.

los Gestores Catastrales según el Decreto 148 de 2020, hace referencia a las "*entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Los gestores catastrales, independientemente*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional."

Ante la habilitación del Municipio de Ibagué como Gestor Catastral a nivel nacional, el Municipio de Ibagué adquirió con la empresa **REALTIX S.A.S** en el año 2021, compra de la licencia de Software **REALMULTICARTO**, Software utilizado para la gestión de información catastral y gestión de procesos cartográficos y de georeferenciación e integración de todos los actores territoriales, herramienta indispensable para la efectiva y eficiente ejecución del Centro de Gestión Catastral Multipropósito de Ibagué toda vez que se requiere de manera permanente el soporte y mantenimiento técnico de la plataforma para la prestación de cada uno de los trámites catastrales que ofrece el Municipio de Ibagué para todos sus habitantes.

Es por ello que, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, tiene a cargo la función de orientar el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, a través de la dirección, coordinación y articulacion de las politicas, planes, programas y proyectos que permitan la sostenibilidad y el desarrollo social, economico, ambiental, politico e institucional del municipio en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal, en este caso la prestación del servicio público catastral, por ende, actualmente la Secretaría de Planeación Municipal, requiere contratar los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma REALMULTICARTO, para la prestación óptima del servicio público catastral por parte del Centro de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de Ibagué y cada uno de sus trámites, en el marco del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, lo anterior, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos; de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Igualmente, la empresa REALTIX S.A.S, mediante certificado aportado dentro de la documentación anexa a este estudio previo certifica que es la única empresa de carácter exclusivo y autorizado dentro del territorio nacional de la Republica de Colombia para *"…comercializar, demostrar, instalar, dar soporte, apoyar e informar sobre los programas y productos del software denominado **REALMULTICARTO**, así como la respectiva emisión de licencia de uso a terceros…"*, motivo por el cual se realiza la contratación directa del proceso en mención.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No. 2.05.3.2.02.02.008-01, denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, incluido en Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, adoptado por el Acuerdo Municipal N° 007 del 16 de Junio de 2020, contiene la dimensión 4 denominada "Ibagué Nuestro Compromiso Institucional", Sector: Planeación - programa 1." Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Planeación" – Subprograma 1: Intersubsectorial y desarrollo territorial, y como Meta de Producto: IMPLEMENTAR SISTEMA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

cuales justifican el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de Programa y Proyectos de Inversión Municipal con el código de viabilidad 2020730010017, actualizado para la vigencia 2023; y dentro de sus componentes describe la actividad 5.1.1. consistente en "IMPLEMENTAR SISTEMA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaría de Planeación Municipal, es la dependencia encargada de velar por la ejecución de los diferentes procesos de planeación y organización ,desde una perspectiva estratégica de funcionamiento y desarrollo para la ciudad y el ente territorial como institución, atendiendo los principios de economia, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la funcion administrativa.

Dado lo anterior, el Municipio de Ibagué, Secretaría de Planeación Municipal, requiere contratar los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma REALMULTICARTO adquirida por parte del Municipio de Ibagué, para el funcionamiento del centro de gestión catastral multipropósito de la Alcaldía de Ibagué en el marco del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, lo anterior con el objetivo de fortalecer desde la Secretaría de Planeación Municipal las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones y exigencias que surjan desde el Centro de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de Ibagué.

El Municipio de Ibagué – Secretaría de Planeación Municipal acogiéndose a la normatividad de la contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente: "**Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"**, por lo tanto, se hace el siguiente análisis jurídico para la adjudicación del proceso cuyo objeto es:

2.1. Objeto: PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2.2. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

clasificación unspsc	segmento	familia	clase	producto
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111811 servicios de soporte técnico o mesas de ayuda
43232300	difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 software	43232300 software de consultas y gestión de datos	43232407 software de arquitectura de sistemas y análisis de requerimientos
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software	81112205 mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81151600	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 estadística	81151600 cartografía	81151601 cartografía
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software	81112204 mantenimiento de software de sistemas operativos
43232300	difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 software	43232300 software de consultas y gestión de datos	43232304 software de sistemas de manejo de base de datos
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111806 servicio de análisis de bases de datos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

1. Brindar Soporte Técnico **NIVEL 1** con un profesional técnico en la modalidad presencial o en sitio en las instalaciones del Centro de Gestión Catastral Multipropósito, para la orientación técnica de usuarios en el uso de las funcionalidades del Sistema de Información y Gestión Catastral **RealMultiCarto** y sus complementos RealGIS - software para la virtualización del territorio y MultiCartoCiudadano - portal web de catastro para la atención al ciudadano, cuando ello sea requerido por el contratante en el horario de 7:30 am a 12pm y de 1:30pm a 4:30 pm.
2. Brindar Soporte Técnico **NIVEL 2** en modalidad mixta presencial y remota, priorizando la modalidad remota **(**Mesa de ayuda con personal experimentado para la atención de dudas complejas en el uso del sistema de información y generación de reportes), cuando ello sea requerido por el contratante en el horario de 7:30 am a 12pm y de 1:30pm a 4:30 pm, Las mesas de ayuda presenciales se realizarán en los casos en que sea identificada la necesidad de común acuerdo entre el contratante y el contratista.
3. Brindar Soporte Técnico cuando se presenten los siguientes tipos de falla:

PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN
URGENTE	Cuando se presenta una falla total del sistema que le impida prestar los servicios al software, esto quiere decir, una caída total del sistema, sin recuperación de servidores, disponibilidad de la red y sistemas de bases de datos. **Afectación total del sistema.**	Rango de 2 a 6 horas
ALTA	Cuando se presenta una falla en el sistema que impide la prestación de uno o más de servicios fundamentales (radicación, generación de actos administrativos, ediciones geográficas).	Inferior a 24 horas
MEDIA	Cuando se presentan fallas que detienen la operación del sistema debido a que funciones no fundamentales no operan adecuadamente o sus resultados no responden a los alcances de la funcionalidad. Afectación parcial de un servicio.	Inferior a 96 horas
BAJA	Cuando se presentan incidencias	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	que no afectan la operación cotidiana del servicio como lo es: errores de presentación, documentación o formatos erróneos, consultas de operación del sistema. Ninguna afectación al sistema, incidente cotidiano.	Inferior a 192 horas

4. Brindar acceso a la nube del sistema de gestión catastral **REALMULTICARTO** a través de una interfaz web con conexión de internet segura con certificado SSL la cual brinde una medida de seguridad para las transacciones electrónicas que realiza un usuario, mediante técnicas de encriptación y que los datos no puedan ser vulnerados por terceros.

5. Brindar un Almacenamiento dinámico y completo de acuerdo con la necesidad total del sistema
6. Realizar los backup o respaldos de datos con periodicidad diaria de la instancia y de la base de datos, los cuales permitan la centralización y automatización de la protección de datos en la nube y en las instalaciones y así se pueda realizar la configuración de políticas de respaldo.
7. Realizar el monitoreo de las instancias recopilando y procesando los datos, para convertirlos en métricas legibles para análisis de rendimiento para obtener una mejor perspectiva acerca del desempeño de los sistemas de información RealMultiCarto y con ello mostrar una serie de gráficos basados en los datos en función de las necesidades del proyecto.
8. Prestar los servicios de Firewall a través de grupos de seguridad con funcionamiento como un firewall virtual para las instancias EC2 y RDS los cuales permiten controlar el tráfico entrante y saliente.
9. Realizar la Instalación y actualización de parches de seguridad de los sistemas operativos que soportan las aplicaciones.
10. Realizar las actualizaciones de la plataforma REALMULTICARTO las cuales requerirán de ventanas de mantenimiento, las cuales comprenden las actividades de levantamiento de requerimientos, análisis de factibilidad, desarrollo, pruebas Internas, pruebas externas y puesta en producción de aquellos requerimientos solicitados por parte del Municipio de Ibagué al contratista.
11. Realizar el seguimiento de la plataforma REALMULTICARTO de manera quincenal para garantizar su buen funcionamiento, dicho seguimiento debe ser entregado como producto en formato Word al supervisor.
12. Realizar la prestación de servicios complementarios al Sistema de Información y Gestión Catastral – REALMULTICARTO tales como:

    A. Actualización del Geoportal (visor geográfico web para consulta de información catastral).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

B. Actualización de la sección de gestión catastral en línea de los siguientes servicios

1. Servicios catastrales con registro: consulta certificado catastral, consulta ficha catastral, trámite catastral en línea y PQRSD.
2. Servicios catastrales sin registro: consulta cédula catastral, consulta NUPRE de un predio, consulta nomenclatura catastral, consulta del estado de un trámite, descarga de certificaciones y preguntas frecuentes.

C. Actualización sección de Datos Abiertos (contiene la información física, jurídica y económica pública de los bienes inmuebles jurisdicción del gestor catastral a la firma del contrato)
D. Actualización de la sección de Observatorio Inmobiliario Catastral: Sección de información al ciudadano para la visualización de la información del mercado inmobiliario a través de boletines y tablero de control geográfico.
E. Actualización de la información de contacto y guía de uso del recurso web.

13. Entregar a la finalización del tiempo estipulado del contrato, la información catastral que reposa de todos aquellos datos que le pertenezcan al Municipio de Ibagué en formato export de la base de datos nativa de donde se almacenan los datos para verificar y replicar las conexiones y relaciones, estructura solicitada por la Secretaría de las TIC del Municipio de Ibagué.
14. Entregar a la finalización del tiempo estipulado del contrato las estructuras para implementar el subdominio dentro de la Página Web principal del Municipio desarrollado en el gestor de contenido Wordpress de la siguiente manera:

A. El gestor de contenido WordPress debe estar en una versión mínimo la 6.2
B. Los Plugin instalados deben estar en una versión compatible y actualizada para evitar errores.
C. La base de datos debe ser entregada en un formato SQL para ser cargado en el gestor de la alcaldía
D. Se deben informar los parámetros de configuración para realizar las respectivas modificaciones y conexiones en el archivo principal de configuración del sitio.
E. Se debe informar a la secretaria de las TIC si se necesita por parte del contratista algún tipo de puerto abierto o alguna configuración especial para timar los datos de otros sitios.
F. Informar al contratante si se debe aplicar alguna configuración especial para que el firewall de la Alcaldía deje de consumir y muestre los datos.

Obligaciones generales:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato tendrá un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué **EN CINCO (5) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CADA UNO POR VALOR DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud — pensión y riegos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción de este. En ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por la funcionaria **JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ -** Directora de la Dirección de Planeación Multipropósito de la Secretaria de planeación Municipal en calidad de supervisora principal y por el funcionario **JULIAN ALBERTO CALDERON VILLERMO**, Profesional Universitario de la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística – Secretaría de Planeación Municipal, para realizar apoyo al seguimiento de cada una de las obligaciones estipuladas dentro del contrato a celebrar como apoyo a la supervisión desde el área técnica, y y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

9

al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La presente modalidad de selección se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente "**Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**",, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Ibagué – Secretaría de Planeación Municipal acogiéndose a la normatividad de la contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente: "**Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**", por lo tanto, se hace el siguiente análisis jurídico para la adjudicación del proceso cuyo objeto es: "**PL397: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**"

GENERALIDADES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las cinco (5) modalidades de para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, por su parte, la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 señala las razones por se establecieron las modalidades de selección, pues **«A ese respecto es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto>>**

Estas modalidades de selección se pueden dividir en i) competitivas y i) no competitivas. Sobre el particular, la guía de competencia en las compras públicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señala que "La competencia, entendida como rivalidad efectiva entre empresas de un mismo mercado, incentiva la reducción de precios, el aumento de la calidad, la lucha contra la corrupción y la innovación por parte del sector privados"

Por tanto, modalidades como la licitación pública y el concurso de méritos son modalidades de selección competitivas o abiertas a competencia, pues en ellas tiene lugar la participación de varios proponentes en una fase pública de presentación de ofertas. Esto permite que todas las personas interesadas concurran al proceso en igualdad de condiciones y compitan en el mismo. En contraste, la modalidad de selección de contratación directa es una modalidad no competitiva, es decir, que no es abierta al público para que los proponentes presenten sus ofertas. En esta modalidad la entidad estatal determina, de forma directa y no pública, la persona que puede participar y que será seleccionada.

Lo expuesto se complementa con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, la cual estudió la constitucionalidad de los artículos 2-parcial y 5-parcial-de la Ley 1150 de 2007. En esa decisión judicial se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista que sean favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del procedimiento como las inhabilidades e incompatibilidades.

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

Igualmente, esta excepción al deber de procurar la pluralidad de ofertas es considerada por el Consejo de Estado como un método que permite satisfacer la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

9

selección objetiva. De esta manera, aunque en la contratación directa no es necesaria la comparación de ofertas, no desconoce lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por ello, la jurisprudencia explica que:

> "[...] se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aun prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

De este modo, tal como lo establece la Sentencia del 24 de mayo de 2018. Exp.50 222 C.P. Marta Nubia Velásquez Rico del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegio algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

> En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805 CP Hernán Andrade Rincón.: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones especificas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, asi como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación [ ] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas-situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

> necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trates".[1]

Como contexto histórico, es relevante recordar que, mediante el artículo 12 del derogado Decreto 855 de 1994, se reglamentó la causal de contratación directa prevista en el derogado numeral 1, literal j), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el artículo 12 del citado Decreto dispuso la contratación directa cuando la licitación o concurso se declararán desiertos por la ausencia de proponentes, por el incumplimiento de los requisitos del pliego por quienes se presentaban y, en general, por la falta de voluntad de participación. Además, definía la ausencia de pluralidad de ofertes cuando i) no existiese más de una (1) persona inscrita en el registro único de proponentes –RUP– en los contratos que requirieran el cumplimiento de este requisito o ii) solo hubiese un proveedor del bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Continuando con la evolución histórica, el contenido del derogado Decreto 2474 de 2008 era más acorde con los procedimientos de selección del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que –conforme al numeral 2, literal d)– cuando se declara desierta una licitación pública, no es procedente la contratación directa sino la selección abreviada. Incluso aunque la orientación del párrafo precedente también se conservó en el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 eliminó la ausencia de pluralidad de oferentes cuando no existiese más de una (1) persona inscrita en el RUP, así como la expresión «de acuerdo con la ley», al tratar los proveedores exclusivos.

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La norma consagra dos (2) hipótesis. *En primer lugar*, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

---

[1] Tomado de: Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente, Gula de Competencia Compras Públicas La Gula puede consultarse en el siguiente enlace en las https://colombiacompra gov.co/sites/ce_public/lcce documents/cce_guia_competencia_0.pdf.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

10

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:

> La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación[2].

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ***ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando la necesidad de contratar el soporte y mantenimiento de la plataforma **REALMULTICARTO** del Municipio de Ibagué, herramienta indispensable para el funcionamiento del Centro De Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de Ibagué, el presente contrato NO se somete a ningún proceso competitivo por cuanto el carácter exclusivo y autorizado dentro del territorio de la Republica de Colombia se le otorga a la empresa REALTIX S.A.S las atribuciones de *"...**comercializar**, demostrar, instalar, **dar soporte**, apoyar*

[2] DROMI, José Roberto. La licitación pública. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1980. pp. 173-174. Para el autor, la aplicación de la causal supone que: i) las prestaciones están amparadas legalmente por un derecho de marca; ii) la necesidad no puede satisfacerse con equivalentes no sujetos a privilegio, pues de los contrario la causal es inaplicable; iii) la necesidad solo pueda satisfacerla el titular de estos derechos, excluyendo que otros aspirantes en condiciones similares también puedan hacerlo; y iv) la existencia de informes técnicos que acrediten la imposibilidad de sustitutos convenientes (Ibidem., p. 174).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

e informar sobre los programas y productos del software denominado ***REALMULTICARTO****, así como la respectiva emisión de licencia de uso a terceros…"* el presente proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad Contratación Directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de Contratación Directa, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiando información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, aspectos solicitados en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

Entre los objetivos de la presente contratación encontramos: brindar soporte y mantenimiento de la plataforma **REALMULTICARTO**, para la prestación óptima, ágil y efectiva del Centro de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de Ibagué, el cual busca dar cumplimiento a los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el fortalecimiento Institucional y la mejora continua de los procesos administrativos.

Por tal razón la Administración Municipal, desde el punto de vista legal requiere contratar una persona jurídica, para desempeñar las labores asignadas que contribuyan al fortalecimiento Institucional específicamente para que preste los servicios Profesionales al Municipio de Ibagué, de soporte y mantenimiento de la plataforma **REALMULTICARTO** para el funcionamiento del Centro de Gestión Catastral Multipropósito del municipio de Ibagué en el marco del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

Por otro lado, se requiere que la persona jurídica que preste el servicio, cuente con suficiente experiencia e idoneidad, para desempeñar las labores asignadas, la cual va ser analizada, de acuerdo a los soportes contractuales aportados, debido a que la entidad ha contratado recientemente los servicios Profesionales requeridos, por tanto, se considera que la necesidad ha sido satisfecha mediante los procesos de contratación anteriores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

presupuesto, el valor de la propuesta presentada por la empresa REALTIX S.A.S por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. Que como se denoto en las consideraciones descritas en la necesidad, REALTIX S.A.S cuenta con la idoneidad suficiente como se evidencia en la propuesta económica, técnica y su certificado de exclusividad en el territorio nacional, la cual hace parte integral de los documentos del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales de una persona jurídica para que brinde soporte y mantenimiento de la plataforma **REALMULTICARTO** para el funcionamiento del Centro de Gestión Catastral Multipropósito del municipio de Ibagué en el marco del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y con ello dar cumplimiento al Plan de Desarrollo que adelanta la Administración actual.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la anterior necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la administración Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del Acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección de la empresa REALTIX S.A.S, como contratista en el marco del presente contrato, el Municipio de Ibagué, considera que REALTIX S.A.S está en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias, condiciones que para la presente contratación han sido verificadas por la administración y se constata con la documentación que hace parte integral del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que se logró establecer que la empresa REALTIX S,A,S, actualmente posee el carácter exclusivo y autorizado dentro del territorio de la Republica de Colombia para *"...**comercializar**, demostrar, instalar, **dar soporte**, apoyar e informar sobre los programas y productos del software denominado **REALMULTICARTO**, así como la respectiva emisión de licencia de uso a terceros..."*

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ Vibra", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

los requerimientos de la Secretaría de Planeación Muicipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS																				
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	RIESGO OPERACIONAL	LA NO FIRMA DEL CONTRATI SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	EL NO INICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA EN CUANTO AL SOPORTE Y MANTENIIENTO DE LA PLATAFORMA REALMULTICARTO	2	3	5	MODERADA	CONTRATISTA	Poner en conocimiento del futuro adjudicatario las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc)	2	1	3	BAJA	SI	Supervisor, Secteraria de Planeación, Oficina de Contratación	Desde la adjudicación del contrato	Hasta la firma del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación con el futuro contratista	SEMANAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIACIÓNES DERIVADAS DEL CONTRATO	2	3	5	MODERADA	CONTRATISTA	Cumplir el cronograma establecido para el proceso contractual - supervisor oportunamente el acta de inicio	2	2	4	BAJA	SI	CONTRATISTA - SUPERVISOR	Desde la firma del contrato Interadministrativo	Hasta la firma del acta de inicio	Mediante la verifiación de la firma del acta de inicio dentro del cronograma	SEMANAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO TECNOLÓGICO	OBJETIVOS A CUMPLIR ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RETRASO O ENTREGA INOPORTUNA DE LOS INFORMES DE AVANCE PARA EL PAGO DE HONORARIOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Hacer el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato - Supervisor	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	Desde la firma del contrato Interadministrativo	Hasta la terminación del contrato interadministrativo	Sefuimiento periodico al cuumplimiento del objeto contractual que efectúa el supervisor del convenio	SEMANAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERRO	NO DESEMBOLSO OPORTUNO POR PARTE DE LA ALCALDÍA	AFECTACIÓN DEL FLUJO FINANCIERTO DEL CONTRTANTE	2	2	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	Cumplir con el cronograma establecido en el procedimiento para el pago de las cuentas de cobro	1	1	2	BAJO	NO	Secretaría de Hacienda del Municipio	Con la presentación de las cuentas de cobro.	Hasta la finalización del contrato o su prórroga si hubiere lugar a ello	Control de pago oportuno a la cuenta de conro presentada con el lleno de los requisitos	CINCO DESEMBOLSOS
5	ESPECÍFICO	INTERNO	LIQUIDACIÓN	RIESGO SOCIAL O POLÍTICO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO NEGATIVO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL CONTRATISTA – REQUERIR AL CONTRATISTA [illegible]	1	3	4	BAJO	SI	Secretaría de Planeación Municipal y Supervisor	Desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato o su prórroga si hubiere lugar a ello	Informe de supervisión, comunicación al contratista exigiendo el cumplimiento de las obligaciones	DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUCIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Sin embargo, por la cuantía del contrato a celebrar, y las obligaciones que recaerán sobre el contratista, a pesar de tratarse de una empresa privada, se considera necesario por parte del Municipio de Ibagué, exigir a la empresa privada, como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales por los amparos, las vigencias, y en las cuantías que a continuación se detallan en el siguiente acápite

1. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las Garantías exigidas en el contrato a favor del Municipio de Ibagué, así:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	<u>Cumplimiento del Contrato</u> (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b)el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c)los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	<u>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</u> El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco (5) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Ibagué, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de julio del año 2023.

LEANDRO VERA ROJAS
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ
DIRECTORA DIRECCIÒN DE PLANEACIÒN MULTIPROPÓSITO
SUPERVISORA 1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Julian A. Calderon V.

JULIAN ALBERTO CALDERON VILLERMO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR 2
COMPONENTE TÉCNICO

Elaboró
LAURA ALEJANDRA BUSTOS PARRA / ABOGADA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA/ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Firma:

Aprobó:
JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ – DIRECTORA PLANEACIÓN MULTIPROPÓSITO / SECRETARIA DE PLANEACION

Firma:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué